NUMERO 71. LUNES 14 DE JUNIO. 1847.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de José García Pimentel, plaza de la Constitucion, num. 2ª, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos. Sin embargo de que se publica un número mas por semana, de los que anteriormente se publicaban, abonarán los sustritores de esta ciudad, llevado el periódico á sus casas, por un mes 6 rs.; por seis 34; y por año 64: y los que no lo sean, sin cargo de correo, por un mes 8, por seis 44; y por año 84. Los suscritos tendrán derecho á insertar mensualmente un anuncio por la mitad del precio que pagarán los que no lo sean. Los números sueltos se venden al respecto de 24 mrs. pliego de impresion.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

SECCION PRIMERA.

NUM. 511.

Habiendo desertado de esta plaza en el dia 9 del actual Domingo Blanco, soldado de la quinta compañía del Batallon de cazadores, brigada de vanguardia del ejército de operaciones de Portugal, llevándose las prendas de vestuario que se espresarán; encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas dependientes de S. P., procuren su captura y remision á la órden del Sr. Comandante General. Zamora 11 de Junio de 1847.—*José María Bremon.*

Señas del desertor.

Pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba poblada, boca regular, nariz idem, color moreno, estatura regular.

Prendas llevadas por el desertor.

Capote 1, dragonas 1, pantalon de lienzo 1, dos botines de idem, una gorra de cuartel, camisas 1, zapatos 1, corbatines 1, tirantes 1.

INTENDENCIA.

NUM. 512.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 20 del actual dice á esta Direccion lo que sigue.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de un espediente remitido por el Intendente de las Islas Baleares, promovido por la Casa de Villalonga, hermanos, del comercio de Palma, en solicitud de que al algodon en rama se le exima de los cinco sextos por ciento de muellaje; y uno por ciento de avería que á su importacion se le exige en aquella Aduana, por el desnivel que resulta mediante á que dichos arbitrios no se exigen en otras del Reino; ha tenido S. M. á bien mandar, de conformidad con lo informado por esa Direccion que suprimiéndose los espresados arbitrios de muellaje y avería que al algodon en rama procedente del estrangero se exigen en la Aduana de Palma, satisfagan dicho artículo á su importacion en todas las del Reino, y por razon de arbitrios, el uno y medio por ciento de Balanza que hasta ahora se ha estado exigiendo en muchas de ellas, sin perjuicio de los demas derechos de introduccion. De Real órden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia en las Aduanas de esa provincia; en inteligencia de que la única exaccion de uno y medio por ciento que por razon de arbitrios se manda exigir, debe recaer sobre el importe de derecho de arancel señalado al algodon en rama que se introduzca, y proceda tanto del estrangero como de América y Asia. Zamora 10 de Junio de 1847. —*José Valladares.*

JUZGADOS.

NUM. 513.

D. José Valladares Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Debiendo de repararse de la obra precisa, la caseta que sirve de abrigo al resguardo en la inmediacion de la barca de Murcena término de la Villa de Fermoselle, cualquiera persona que quiera interesarse en su ejecucion podrá enterarse del presupuesto y pliego de condiciones base de la subasta que estan de manifiesto en la Escribania del infrascrito, entendiendose que el remate se celebrará en los estrados de esta Intendencia de once á doce de la mañana del dia 30 del corriente. Zamora 9 de Junio de 1847.—*José Valladares* =*L. Angel Bustamante.*

—=

INSPECCION DE MINAS.

del distrito de Zamora.

NUM. 514

D. Agustin Martinez Alzibar, Inspector de Minas del distrito de Zamora, Leon, Salamanca, y Valladolid.

Hago saber: Que estando pevenido en 'eal órden de 6 de Marzo último «que se declaren abandonadas las minas cuyos dueños ó sus apoderados no se presenten á reconocer y cumplir las obligaciones que les impone la legislacion del ramo». Y siendo una de estas obligaciones la de tener en la cabezera del Distrito cada Compañia ó cada uno de los dueños de las mismas, escoriales, terreros y fábricas de beneficio un Representante con ámplios poderes é instrucciones suficientes para representarlos en cuantos negocios ocurran en la Inspeccion, para recibir de esta instrucciones, avisos y prevenciones necesarias, y para comunicarla cuantas noticias se le exijan, ya sean estadisticas, ya facultativas ó cientificas, ya administrativas ó económicos, sin restricciones ni ocultaciones, bajo su responsabilidad y de la de Empresa que represente; y todas las noticias necesarias para el cumplimiento de la circular de la Direccion general de 13 de Noviembre de 1828, y de lo prevenido en varios articulos del Real decreto orgánico, en algunos números de la Instruccion provisional del ramo, y en otras Reales órdenes y circulares posteriores. Las Compañias ó dueños de minas en este distrito que en el término de un mes desde la fecha de este edicto no cumplan dicha obligacion, se espondrán á las consecuencias de su morosidad y abandono, y les parará el perjuicio que haya lugar. Zamora 15 de Junio de 1847.=El Inspector: *Agustin Martinez Alzibar.*=Por el Secretario: *Gaspar Solis.*

Continuan los Modelos que comprende la Real órden de primero de Diciembre de 1837, á que se refiere la de 6 de Abril último inserta en el número anterior.

MATRIMONIOS.

MODELO NUM. 4.° PARA LOS PARROCOS — **PRIMER TRIMESTRE DE 18....**

PROVINCIA DE..... PARTIDO DE CIUDAD *(villa ó lugar)* DE....

ESTADO ***numérico de los matrimonios celebrados en la parroquia de.........de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre de....***

MESES.	DIAS.	MATRIMONIOS DE: SOLTERO CON Soltera.	SOLTERO CON Viuda.	VIUDO CON Soltera.	VIUDO CON Viuda.	TOTAL.
Enero	4	1	»	»	»	1
Idem.	Idem	»	»	1	1	1
Idem	26	»	1	»	»	1
Febrero	8	1	»	»	»	1
Idem.	20	»	»	»	»	1
Marzo	19	»	1	»	»	1
Idem.	28	»	»	1	»	1
Totales.		2	2	2	1	7

NOTAS.

Primera. Este modelo es el mismo que han de llenar los Curas castrenses, y los capellanes de los

regimientos, y asi estos como los Párrocos remitirán los de cada trimestre á los respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber concluido.

Segunda. Se tendrá presente la nota tercera del modelo número 1.º, pues su contenido comprende los casamientos, asi como los bautizos.

MATRIMONIOS.

MODELO NUM. 5.º PARA LOS AYUNTAMIENTOS **PRIMER TRIMESTRE DE 18...**

PROVINCIA DE...... PARTIDO DE,... CIUDAD *(villa ó lugar)* DE....

RESUMEN numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad *(villa ó lugar)* en el primer trimestre de este año.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda..	
De S. Juan	2	2	1	1	7
De......................	3	1	2	2	7
De......................	1	2	»	»	3
etc.....................	»	»	»	»	»
Totales............	6	5	3	3	17

NOTAS

Primera. Este resumen del trimestre vencido lo remitirán los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales en el mes siguiente de haber recibido los Párrocos los suyos respectivos.

Segunda Si la poblacion no tuviese mas que una parroquia se llenará el número con solo poner los totales clasificados que el Ayuntamiento hubiese recibido del Párroco.

MODELO NUM. 7.° PARA LOS PARROCOS.

DEFUNCIONES.

PRIMER TRIMESTRE DE 18,

PROVINCIA DE...... PARTIDO DE...... CIUDAD *(villa ó lugar)* DE......

ESTADO numérico por edades, por condiciones sociales y sexos de las defunciones ocurridas en la parroquia de......de esta ciudad *(villa ó lugar)* en el primer trimestre del presente año.

MESES.	POR EDADES.																													TOTAL.
	Dias......	De menos de un año....	De 1 á 5...	De 5 á 10.	De 10 á 15.	De 15 á 20..	De 20 á 25..	De 25 á 30	De 30 á 35..	De 35 á 40..	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55	De 55 á 60	De 60 á 65	De 65 á 70	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 91......	De 92......	De 93......	De 94......	De 95......	De 96......	De 97......	De 98......	De 99......	De 100 en adelante.	
Enero........	4	3	2	2	1	»	1	»	»	»	1	»	2	»	»	»	1	»	2	2	»	1	2	1	2	1	»	1	»	1	26
Idem.........	1	»	1	4	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1	»	1	«	1	»	»	2	»	2	1	»	»	»	14
Febrero......	16	»	2	»	1	»	»	1	1	»	»	1	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	2	»	1	»	1	»	»	»	16
Idem.........	28	2	2	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	2	1	»	2	1	»	»	»	15
Marzo........	8	2	2	1	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	13
Idem.........	20	2	2	»	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	1	1	»	1	»	»	13
Totales..........		9	11	7	4	1	3	1	2	3	2	3	3	2	2	1	2	3	5	4	1	3	6	4	4	4	3	2	1	1	97

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

Solteros.	Solteras.	Casados	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL
28	15	10	11	17	16	97

NOTAS.

Primera. Este estado es repeticion del anterior en cuanto al número de defunciones, que ha de ser igual en ambos. Si resultase diferencia numérica estará equivocodo, y será necesario rectificarlo.

Segunda. Servirán ambos estados para los hospicios, hospitales, conventos de ambos sexos y demas casas que dan sepultura a sus muertos sin conocimiento de la parroquia.

Tercera. Los párvulos de ambos sexos se colocarán en las columnas de solteros y solteras.

Cuarta. Se cuidará de observar lo prevenido en la nota 3.ª, modelo 1.° para los bautismos, pues que igualmente comprende las defunciones.

Quinta. Al pie de este modelo, y bajo el título de observaciones, se pondrán como causa de los fallecimientos: 1.° la enfermedad que mas los haya motivado si con esceso la ha sufrido el pueblo. 2.° El número de los suicidios y homicidios, causas que los motivaron, y medios para cometerlos; 3.° el número de los ajusticiados á pena capital y delitos por que fue impuesta. Estas noticias estan en las partidas arregladas al artículo 1.° de la instruccion. Si alguna faltase por no haberse podido adquirir; se espresará así en el respectivo libro.

Sesta. Cuidarán los párrocos de remitir los estados de trimestre á sus respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber cumplido.

B.7 5
37 17
2